Ayuntamiento

En la Villa de carauaca a cinco de agosto de mill y quiñentos y sesenta y tres años Por
ante mi el escriuano y testigos. se ayuntaron Para tratar y ordenar las
cosas tocantes al seruicio de dios nro señor y de su magd y bien
Publico y vso que en este ayun
tamiento se hallaron los siguientes

Licenciado Pedro de la cauebaca gobernador y justicia mayor
en esta hauia

El capitan andres de mora Regidor

Ginez de la serna Regidor

Domingo nuñez Regidor

Por estando ayuntados los justicias. digeron. que como es notorio en este
hauia ay termino y jurisdicion y auiendo de este
Reyno de murcia. no se acogido. Pan y ecentantos a doque
si dios nro señor milagrosamente. no lo remedia se ecepe Per
mucha hambre y mortandad en esta hauia. y por si para re
medio. Por tal necesidad. se acuerdo y acorde a com
Prar trigo para el proueymto de los vecinos de esta
hauia. y fuera della. a cerca de la ciudad y a otras Partes y
mas a donde se puede hallar y por si el trigo que se traeres
ta Puesto en esta hauia se amparo por el. y a carretes
por beyrey o hu y beyrey mtbe y Por tierra y a Rea
lazenta esta necesidad. se acordo y mando. que sea Pregonado
Publicamente. Sacando de los vecinos de esta hauia y
traeguaeco que Per sinas que se bentiguare Por
a mi el dicho corregidor se vendan y mando que el trigo que al
trugeren. de que se ben. aunque sea de sus vecinos
amigos y mas mas de el tr. de esta hauia. trayendo lo
a su costa se le Pagaran los Pesos de Pan que en su tu
y creyo y metieren en los graneros de los Pesos y mar
cas. a razon y ordenanza de los Pesos y pagando se a
manera que esta hauia y no de otra manera que se
a de mirar Pero se a de ver largo

O justicia y mandaron y mandaron que las tales mercedes
que antiguamente se les hizo de ciertas aguas de mayo
que se les hizo para la capa a de estos millares que ellos
que seran de ciertos y quantos. y por ay que

Pregon

esta dicha sea Pregonada en
la Plaça Publica de
tarucco